



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7



Municipio de El Charco



**Resolución Número 812
(febrero 17 junio de 2025).**

POR EL CUAL SE RECONOCE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

EL ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CHARCO - NARIÑO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, LOS DECRETOS 2737 DE 1989 Y EL DECRETO DE 1999 Y.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 20 del decreto 1745 de 1995, reglamentarios de la ley 70 de 1993, ley de comunidades negras, el derecho a la propiedad colectiva de la tierra baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, y en otras zonas del país.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1.0 de esa ley y que es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, para la cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman.

TERCERO: Que en el artículo 7. Del decreto 1745 de 1995, define LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, quien es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuyen la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propios de las comunidades. Sus integrantes son miembros del consejo comunitario, elegidos y reconocidos por la asamblea. Y quedo integrado según acta 004 de fecha veinte cuatro (24) de mayo del 2025 por cuarenta y seis (46) integrantes y (01) un representante legal.

CUARTO: PERIODO Y CONFORMACION: Que de acuerdo con el artículo 8 del decreto 1745 de 1995 en CUANTO A LA CONFORMACION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO con resolución número 1500 de primero (1) agosto 2005 y 096 de veintinueve (29) junio 2016.

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7



Municipio de El Charco



Que a partir de la fecha del diecisiete (17) de junio del 2025 inicia el reconocimiento por un periodo de TRES (3) AÑOS, el cual se vence el diecisiete (17) de junio del 2028.

En virtud de lo anterior, la señora Alcaldesa Municipal de El Charco departamento de Nariño.

Resuelve.

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase: reconózcase dentro del territorio colectivo a la junta DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO el cual está integrada por diez (10) miembros y un representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINECE EL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y que el periodo de la junta del CONSEJO COMUNITARIO TRIBUNA DEL PUEBLO en la vereda Tribuna, inicia a partir de la fecha de su reconocimiento del diecisiete (17) de junio del 2025, por un periodo de (3) TRES años, el cual se vence el diecisiete (17) de junio del 2028.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINASE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y REPRESENTANTE LEGAL: que de acuerdo con el acta de diecisiete () días del mes de junio del año 2025 en asamblea general y por elección por unanimidad fue aprobada por la asamblea general con la asistencia de cuarenta y seis (46) miembros de todas las veredas o comunidades que pertenecen al DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, perteneciente al territorio colectivo DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, conformada por 4 zonas que son: Estero Martínez, Santa Rosa, Bocas de Sequihonda y Yanzal.

REPRESENTANTE LEGAL:

Quedando

elegido como representante legal del consejo comunitario DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO,

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co

<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



DEPARTAMENTO DE NARIÑO con el 51% de votos a favor LISANDRO RIASCOS MICOLTA con C.C. 13 108 352.

Miembros de la DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO perteneciente al territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO PRO-DEFENSA DEL RIO TAPAJE DE EL CHARCO NARIÑO, a las siguientes personas y cargo.

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo	ZONA
LISANDRO RIASCOS MICOLTA	13 108 352	REPRESENTANTE LEGAL	Estero Martínez
EDWIN ORTIZ MIRANDA	13 108 256	PRESIDENTE	Santa Rosa
SUGEY OROBIO ORTIZ	1 193 248 206	SECRETARIA	Boca de Sequihonda
SINDY PAOLA MANTILLA CARABALÍ	1 089 802 463	SECRETARIA SUPLENTE	Boca de Sequihonda
JONÁS CARABALÍ ESTUPIÑÁN	13 107 652	TESORERO	Yanzal
MARÍA FERNANDA OROBIO ORTIZ	1 193 248 209	FISCAL	Boca de Sequihonda
FELICIANO CARABALÍ	13 106 448	VOCAL PRINCIPAL	Boca de Sequihonda Yanzal
LEDIS WILSON RODRÍGUEZ	13 103 845	VOCAL 2	Estero Martínez
WILINGTON ORTIZ	1 089 794 929	VOCAL 3	Yanzal
JASMÍN ORTIZ	1 089 796 319	VOCAL 4	Santa Rosa

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DESPERTAR DE ESTEROS Y MANGLARES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO de la vereda de Tribuna que las funciones están establecidas en el artículo 11 del decreto 1745 de 1995.

ARTICULO QUINTO: EDICTO GARANTIAS: Que la oficina de desarrollo comunitario en representación de las comunidades fijo el edicto por el termino de tres (03) días para garantizar el derecho a las comunidades negras de impugnar dicha elección.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7



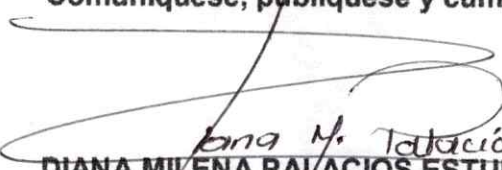
Municipio de El Charco



El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en El Charco Nariño a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2025.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.


DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑÁN
Alcaldesa Municipal- El Charco Nariño.

PROYECTÓ: SAMANTHA PAZ ERAZO
Asesora Jurídica Externa Municipal

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co

<https://www.elcharco-narino.gov.co/>